

RESOLUCIÓN No. 14 DE 2016.

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción de Inversión y el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia fiscal 2016."

EI DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Designado mediante Decreto 033 y Acta de posesión No 043 del 14 de enero de 2016, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo Distrital, el Acuerdo 001 del 2 de enero de 2007, el Acuerdo 489 del 12 de junio de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, literales a y b, establece la competencia al Director del Instituto, como representante legal de la entidad, de celebrar en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Que mediante Acuerdo No. 489 del 12 de junio de 2012, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 "Bogotá Humana".

La secretaria Distrital de Planeación mediante la circular No 002 del 13 de enero de 2016, establece los conceptos básicos para la elaboración de las bases de plan plurianual de inversiones, y el cronograma para la armonización.

Que mediante circular conjunta No 001 del 7 de enero de 2016, la Secretaria Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Planeación, solicitaron la suspensión presupuestal del gasto del 20% del presupuesto total aprobado para la vigencia fiscal 2016,

Que mediante Acuerdo 257 de 2006, se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones".

Que en el capítulo IX, artículo 92, de este acuerdo se define la transformación de la Corporación en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; que

RESOLUCIÓN No. 14 DE 2016

2 de 5

tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural le corresponde en cumplimiento de su objeto, ejecutar las siguientes funciones:

- a. Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.
- b. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.
- c. Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten.

Que en cumplimiento del artículo 25, del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, y de acuerdo con el Plan Financiero de la Administración Central, y de los establecimiento públicos con recursos propios, se aprobó por el CONFIS en la sesión del 9 de octubre de 2014, la cuota global indicativa asignada al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia fiscal 2015.

Que la Secretaria de Distrital de Hacienda, mediante comunicación 2015 EE26326 del 6 de octubre de 2015, informó la cuota global indicativa asignada al Instituto Distrital de Patrimonio para la vigencia fiscal 2016.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, realizó la proyección de ingresos y gastos de acuerdo a las necesidades reales de la entidad para la vigencia 2016 y la presentó a consideración de la Junta Directiva de la entidad.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, elaboró el anteproyecto de presupuesto con base en la Cuota Global de Gasto asignada en reunión de CONFIS, y en cumplimiento de los lineamientos señalados en la Circular Conjunta 02 de 2015 "Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2015 y Programación Presupuestal 2016"

Que atendiendo lo establecido en el artículo 97, numeral b del Acuerdo 257 de 2006, se faculta a la Junta Directiva del IDPC de aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Instituto, Así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia, según su reglamento.

RESOLUCIÓN No. 14 DE 2016

3 de 5

Que en sesión de Junta Directiva del 15 de octubre de 2015 y sesión No. 7, se aprueba el anteproyecto de rentas e ingresos y de gastos e inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, legalizado a través del Acuerdo 005 de 2015.

Que para dar cumplimiento a los programas y metas formulados en el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana 2012 - 2016, relacionadas con los ejes "01 - Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano es el centro de las preocupaciones del desarrollo" y el "03 – Una Bogotá que defiende y fortalece lo público"; se formula el Plan de Acción de Inversión 2016.

Que los Planes de Acción de Inversión y el Plan Anual de Adquisiciones, son herramientas de planeación e instrumentos gerenciales de programación y control de la ejecución presupuestal anual, a través de los componentes definidos, los conceptos y fuentes de gasto, así como de las metas institucionales definidas, las actividades programadas, indicadores y productos a entregar por cada una de las áreas misionales y de apoyo de la entidad en cumplimiento de la misión y de los programas, metas y proyectos formulados en el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana".

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece que las entidades del Estado deberán publicar sus Planes de Acción, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece:

"Artículo 2.2.1.1.1.4.1°. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones."

"Artículo 2.2.1.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran."

Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su

RESOLUCIÓN No. 14 DE 2016

4 de 5

página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente..

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

Que en cumplimiento de lo anterior, la dirección del IDPC mediante Resolución 727 del 10 de Agosto de 2015 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural Edición 2.0", definió las directrices para los responsables de la formulación, control, seguimiento, modificación, evaluación y publicación del Plan Anual de Adquisiciones.

Que en cumplimiento del Plan de Acción de Inversión 2016, se encuentran formulados siete proyectos, de los cuales cinco forman parte del Eje estratégico 01, Y dos del Eje Estratégico 03 del plan de desarrollo distrital.

Que la formulación del Plan de Acción servirá de insumo para la construcción del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2016, de acuerdo a la disposición del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", así como las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Acción de Inversión y el Plan Anual de Adquisiciones consolidado (Funcionamiento e Inversión) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la vigencia 2016, elaborados en coordinación con las áreas misionales y de apoyo de la entidad y teniendo en cuenta la cuota global indicativa asignada por la Secretaria de Hacienda Distrital para la vigencia 2016. Ver Anexo Planes.

ARTICULO SEGUNDO. El Plan de Acción de Inversión y el Plan Anual de Adquisiciones, se publicarán en la página Web de la entidad en el link Informes de gestión, dentro de los términos establecidos en la ley, en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VI, artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO TERCERO. El Plan Anual de Adquisiciones al igual que sus actualizaciones se publicara en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.43 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 14 DE 2016

5 de 5

ARTICULO CUARTO. Los Planes de Acción solo podrán ser modificados en razón a los ajustes presupuestales que se requieran para el cumplimiento de metas de la entidad, ajustes en las acciones programadas y por las disposiciones emanadas de la Alcaldía Mayor a través de la Secretaria de Hacienda Distrital - Dirección de Presupuesto y la Secretaria Distrital de Planeación.

El Plan Anual de Adquisiciones, podrá ser modificado de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley y las directrices y procedimientos de la entidad. Modificaciones que deben guardar coherencia con el plan de acción aprobado para la vigencia fiscal.

ARTICULO QUINTO. Las modificaciones y/o ajustes que soliciten los responsables de proyecto sobre los planes de acción ante la Subdirección General, deberá remitirse por escrito y con la antelación suficiente, con el fin de iniciar los trámites de manera oportuna para obtener la viabilidad técnica de la Secretaria Distrital de Hacienda y Planeación.

Las modificaciones presupuestales de la vigencia fiscal se recibirán para dar trámite máximo hasta el día 30 de Octubre de 2016, teniendo en cuenta los procedimientos que se deben adelantar ante los organismos distritales competentes y con el fin de agilizar los cierres presupuestales del período.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de Enero de dos mil Dieciséis (2016)



MAURICIO URIBE GONZÁLEZ
Director General

Proyectó: Edilson A. Zabaleta Cuellar, Profesional Universitario Subdirección General

Revisó: Miguel Hincapié Triviño, Subdirector General

Visto Bueno Jurídico: Catalina Bernal Esguerra, Asesora Jurídica